



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

R.M 261/2017-2018

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El oficio de Secretaría General N° 1432/2017, a través del cual en fecha 23 de agosto de 2017, el Ing. Percy Fernández Añez Alcalde Municipal dando cumplimiento al Artículo 16, numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, remite a este Órgano Fiscalizador para su conocimiento y consideración, El Convenio De Cooperación Interinstitucional Suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de La Sierra y La Fundación Suiza de Cooperación para El Desarrollo Técnico - SWISSCONTAC.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, en el inciso 18. Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano, 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines y 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 348, señala: son recursos naturales los minerales en todos sus estados, los hidrocarburos, el agua, el aire, el suelo y el subsuelo, los bosques, la biodiversidad, el espectro electromagnético y todos aquellos elementos y fuerzas físicas susceptibles de aprovechamiento.

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez", en su Artículo 96°.- (Transportes), establece que de acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral, 18 Parágrafo I del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias: Planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento del tránsito urbano, Desarrollar, promover y difundir la educación vial con participación ciudadana.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 123/2014, "Ley de Contratos y Convenios Municipales", en su Artículo 19, determina que salvo casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los contratos, convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, la Resolución Municipal N° 272-2016/2017, de fecha 26 de abril de 2017, resuelve: "Autorizar la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico SWISSCONTACT".

Que, el Informe Técnico Financiero elaborado por el Ing. Daniel Lijeron - Jefe de Dpto. de Proyectos Especiales de fecha 20 de julio de 2017, refiere que El GAMSCS, mediante la Secretaría de Movilidad Urbana se encuentra viable y de interés institucional apuntalar el proceso del Pacto de Movilidad, dado que se trata de un evento que divulga y debate, dentro de un proceso de planificación participativa, el plan que el municipio tiene para mejorar el caótico tráfico vehicular y el transporte público en nuestra ciudad. Esta actuación del GAMSCS es concordante con la Ley Municipal Autónoma de Participación y Control Social GAMSCS N° 004/2013.

Que, el Ingeniero Manuel Pablo Medina Antezana - Secretario Municipal de Administración y Finanzas en fecha 21 de julio de 2017, emite las siguientes consideraciones: Revisada la Cláusula Quinta (Obligaciones) punto 5.2. El GAMSCS se compromete a: Coordinar con SWISSCONTACT cualquier asistencia técnica recibida sobre los temas relacionados con el presente convenio por parte de otros cooperantes. De igual manera el Informe Técnico M.M.U. J.P.E. N° 01/2017, establece que dispone de profesionales técnicos, así como equipos e insumos para el apoyo logístico necesario, enfatizando que no se erogaran recursos económicos por parte del Gobierno Municipal. Por lo anteriormente expuesto y dado que los compromisos del Gobierno Municipal no establecen una erogación de recursos y las obligaciones descritas en el Convenio pueden ser asumidas por la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas no encuentra objeción alguna para la suscripción del referido convenio".

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico - SWISSCONTACT, se encuentra debidamente firmado por el Alcalde Municipal y el Jefe del Proyecto Aire Limpio Swisscontact Bolivia.

Que, el control de los recursos económicos se encuentra sometido al control gubernamental ejercido por la Contraloría General del Estado conforme a la Ley N°1178.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Primero.- Ratificar el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico - SWISSCONTACT, con el objeto de consolidar e institucionalizar la asistencia técnica en Movilidad Urbana Sostenible en este municipio y así proteger la salud de la población de los efectos nocivos de la contaminación atmosférica a través de la mejora de la calidad del aire en la ciudad, correspondiente a la Gestión 2017.

Segundo.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Santa Cruz de la Sierra, 21 de Marzo de 2018


Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA


Sra. Loreto Moreno Cuellar
CONCEJALA SECRETARIA a.i.

